

Protocolos de Seguridad Institucional



Actuación ante el consumo de sustancias prohibidas dentro de instalaciones

Comunidad UIC

Objetivo

Establecer las acciones a seguir en caso de identificar algún miembro de la Comunidad Universitaria dentro de las instalaciones en el consumo o bajo los efectos de la ingesta de alguna sustancia que altere la conciencia de las personas (alcohol o sustancias psicotrópicas) con la finalidad de garantizar la integridad física y el bienestar común de los individuos.

Definiciones

- **Bebidas alcohólicas:** Productos de consumo humano que contienen etanol (alcohol etílico) en una concentración superior al 1% de su volumen. Se elaboran mediante la fermentación de frutas, cereales o azúcares, o a través de la destilación para aumentar su graduación, clasificándose principalmente en fermentadas (vino, cerveza) y destiladas (licores)
- **Consumo de alcohol:** se refiere a la ingesta de bebidas que contienen etanol, cuyo efecto deprime el sistema nervioso central, alterando funciones cerebrales, la conducta y el juicio.
- **Sustancias prohibidas (drogas):** para los fines del presente documento, cualquier sustancia química, distinta de un nutriente esencial, que al administrarse en un organismo vivo produce un efecto biológico, alterando sus funciones físicas o mentales.
- **Consumo de sustancias prohibidas:** se refiere a la ingesta, inhalación, inyección o uso de drogas ilícitas o fármacos sin receta médica, cuyo comercio y uso están restringidos por la ley debido a sus riesgos para la salud y efectos psicoactivos.
- **Sustancias psicoactivas:** son diversos compuestos naturales o sintéticos, que actúan sobre el sistema nervioso generando alteraciones en las funciones que regulan pensamientos, emociones y el comportamiento
- **Instalaciones:** Lugar específico para realizar actividades de una o más indoles.
- **Comunidad Universitaria (UIC):** para finalidades del presente documento, se refiere al conjunto de personas que integran y conviven dentro de una institución de educación superior, incluyendo estudiantes, académicos, personal administrativo y operativo.
- **Monitor:** Persona cuya función principal es la protección y salvaguardo de bienes (propiedades, equipos, inmuebles, personas).

Alcance

Este documento es aplicable para todas las personas que se encuentren dentro y en la periferia exterior de las instalaciones de la Universidad (alumnos, docentes, personal administrativo, proveedores, personal externo, de vigilancia, intendencia y mantenimiento) y realicen una actividad dentro del inmueble.

Participantes

- Comunidad UIC: Alumnos, docentes, personal administrativo y operativo
- Personal externo

- Integrantes del comité de seguridad
- Personal de vigilancia

Lineamientos del protocolo actuación ante el consumo de sustancias prohibidas dentro de instalaciones

1. La Universidad Intercontinental prohíbe dentro de sus instalaciones el consumo de alcohol, cualquier tipo de droga ilícita.
2. El presente protocolo reconoce dos niveles de identificación de consumo de sustancias prohibidas dentro de las instalaciones:
 - a. **Sospecha de consumo de sustancias prohibidas:** indicios o evidencia que presumen la posibilidad que una persona se encuentra bajo los efectos de alguna sustancia psicoactiva ya sea por la presencia de objetos, posesión de residuos de sustancias ilícitas de origen desconocido, así como aparte cambio conductual, donde se aprecia alteraciones en comportamientos, emociones y pensamientos.
 - b. **Persona sorprendida en consumo de sustancias prohibidas:** Algún miembro de la Comunidad Universitaria percibe por medio de la vista, recibe información o tiene conocimiento del consumo activo de sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.
3. Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que tenga razones potenciales para suponer o le conste el consumo de sustancias prohibidas dentro de las instalaciones de Universidad Intercontinental, deberá informar de manera inmediata al área de seguridad de la Universidad a la extensión 1011 y 1455, o con cualquier monitor en turno para que a su vez éste de aviso a la unidad de mando a través del radio portátil.
4. El área de seguridad y vigilancia deberán trasladarse al lugar donde se realiza el hallazgo, evalúan situación, identifica a la persona como miembro de la Comunidad Universitaria y, en caso de tener la suficiente evidencia, proceden a acompañar a la/las personas incidentes al servicio médico para que realice valoración:
 - a. La persona incidente es de alumno, docente, o administrativo: se deberá notificar al director y/o coordinador académico, quien a su vez está obligado de dar aviso al director divisional y unidad administrativa de área.
 - b. La persona incidente es externa a la comunidad Universitaria, el área de seguridad tomará las acciones necesarias para resguardarla y avisará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para que acudan a instalaciones y efectúen los protocolos correspondientes.
 - i. El área de seguridad en coordinación con vigilancia elaborará el reporte de hechos con acciones realizadas en orden cronológico y darán parte a las autoridades competentes de la Universidad.

5. El médico, manteniendo una actitud de servicio e involucrando a la autoridad por parte de la UIC correspondiente, realizará interrogatorio de diagnóstico para confirmar síntomas e identificar sustancia consumida y determinar las acciones médicas inmediatas a realizar.
 - a. Durante la revisión del paciente el médico debe de estar acompañado de dos personas como testigos.
 - b. Si el paciente no puede contestar el interrogatorio, se realizarán las preguntas a la persona que lo acompañe. Si esto no es posible, el médico determinará el protocolo de diagnóstico a aplicar.
6. El médico evaluará el estado de salud del paciente. En caso de ser necesario activará el protocolo de Urgencias Médicas. Se deberá informar de inmediato al padre, tutor o responsable el estatus de la situación.
7. El médico emitirá un reporte escrito de acuerdo al interrogatorio realizado, acompañado de las firmas de los testigos que presenciaron la secuencia de la valoración. De contar con los criterios clínicos que sugieren el consumo de alcohol o sustancias psicoactivas, procederá a la aplicación de alcoholímetro y/o antidoping.
 - a. Para la aplicación de la prueba de alcoholímetro o antidoping, el médico con el apoyo del área administrativa correspondiente deberá cerciorarse que cuentan con el consentimiento correctamente llenado y firmado por el padre, tutor o responsable, así como por el paciente.
 - i. El paciente es menor de edad: se informará al tutor de la situación, así como del proceso que se llevará a cabo para la aplicación de la prueba en presencia de un testigo, de acuerdo con lo estipulado en el consentimiento firmado.
 - ii. El paciente es mayor de edad: se procederá a la aplicación de la prueba una vez explicado el procedimiento a realizar y con consentimiento.

En caso de no contar con consentimiento firmado

- iii. El paciente es menor de edad: se procederá a llamar al padre o tutor, obteniendo los datos de SEUIC informando la situación y solicitando que acuda a la brevedad a instalaciones para firma del consentimiento y realizar las pruebas en su presencia.
- iv. El paciente es mayor de edad y está en condiciones de firmar: se entregará el documento en presencia de dos testigos para obtener su consentimiento. En caso de que el paciente no lo pueda proporcionar, se llamará al contacto de emergencia señalado en SEUIC para informar de la situación y solicitar que acudan a instalaciones para acompañamiento del paciente.

- v. En caso de no contar con el consentimiento, bajo ninguna circunstancia, no se podrá aplicar ningún tipo prueba y se deberá registrarse en el reporte correspondiente.
- b. El medico procede con la aplicación del alcoholímetro y/o antidoping:
 - i. **Resultado positivo:** se informará el resultado al padre, tutor o responsable del paciente. Se sugerirá acudir con su médico particular para dar continuidad a la situación.
 - ii. **Resultado negativo:** se sugerirá al paciente acudir a con su medito particular para dar continuidad a la sintomatología presentada y descartar cualquier complicación.
- 8. Emitido el reporte con el diagnostico por parte del médico, iniciará con medidas generales de atención para aminorar la sintomatología del paciente.
- 9. Tras la estabilización, se procederá a llamar al padre, tutor o responsable de paciente:
 - a. El paciente es menor de edad: Con los datos registrados en SEUIC el director divisional, director o coordinador de carrera, o gerente de seguridad, o en su defecto, el responsable que haya atendido la situación informará el hecho vía telefónica al padre, tutor, o responsable del paciente y le solicitará que acuda a las instalaciones para dar seguimiento del alumno.
 - b. El paciente es mayor de edad: De encontrarse en condiciones de proporcionar datos de un contacto, se procederá a llamar vía telefónica informando la situación y solicitando que acuda a instalaciones para realizar acompañamiento. En caso de que el paciente no esté en condiciones de proporcionar un contacto, se obtendrá la información de SEUIC.
- 10. A la llegada del padre, tutor o responsable del paciente deberá ser atendido por el director divisional, director o coordinador de carrera, o gerente de seguridad o en su defecto, por el responsable que haya atendido la situación, e informará el estado actual del paciente, hechos ocurridos, acciones realizadas en orden cronológico, así como las recomendaciones generales de seguimiento.
- 11. En caso de solicitar reporte médico, el padre, tutor o responsable deberá firmar con acuse de recibo, con la finalidad de integrar expediente de hecho.
- 12. Cada persona involucrada deberá realizar un informe escrito con fecha, nombre, cargo y firma, especificando hora de cada una de las acciones realizadas para atender la situación.
- 13. Una vez retirado el paciente en compañía de padre, tutor o responsable, dará informe de la situación a las áreas correspondientes con la finalidad de dar seguimiento y aplicar las sanciones correspondientes en términos de códigos de conducta y reglamentos vigentes.

Consideraciones generales

14. La Vicerrectoría en coordinación con las direcciones y coordinaciones académicas darán seguimiento puntal a cualquier incidencia presentada referente al consumo de sustancias prohibidas por parte de alumnos y docentes, así como establecer las sanciones correspondientes.
15. La UIC deberá establecer programas que busquen la prevención para el consumo de sustancias prohibidas y fortalecer una cultura de cuidado de la salud.
16. El área de seguridad, el servicio médico en conjunto con la personal vigilancia está obligada a reportar a su superior jerárquico cualquier situación no contemplada en el presente protocolo de actuación ante el consumo de sustancias prohibidas dentro de instalaciones
17. La Comunidad Universitaria tiene la responsabilidad de aplicar las bases del presente protocolo, las cuales tiene por objeto establecer medidas de control que preserven el cuidado de la salud de sus participantes.